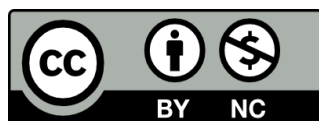


ESTADO ACTUAL DE LOS DELITOS INFORMÁTICOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO 2010-2015¹



PAULA ANDREA TACHA TORRES
THALIA JULIETH URREA LÓPEZ



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
FACULTAD DE DERECHO
VILLAVICENCIO
2018

¹ Resultado Proyecto de Investigación III Convocatoria Interna, Universidad Santo Tomás Sede Villavicencio. Estudiantes Integrantes del semillero de Investigación de Derecho Informático y de las Tecnologías en la Sociedad de la Información (DITSI), adscrito al Grupo de Investigación: Doctor Angélico de Colciencias, dirigido por el docente Rodrigo Cortés Borrero de la facultad de Derecho Universidad Santo Tomás Villavicencio. El proyecto se empieza a desarrollar en febrero del año 2014 y finaliza en agosto de 2016. Área de conocimiento: Derecho Penal Especial.

ESTADO ACTUAL DE LOS DELITOS INFORMÁTICOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO 2010-2015

PAULA ANDREA TACHA TORRES
THALIA JULIETH URREA LÓPEZ

Trabajo de grado presentado como requisito para optar al título de abogada

Asesor

Mg. RODRIGO CORTRES BORRERO
Magister en derecho contractual público y privado

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
FACULTAD DE DERECHO
VILLAVICENCIO
2018

Autoridades Académicas

P. José Gabriel MESA ANGULO, O.P.

Rector General

P. Eduardo GONZÁLEZ GIL, O.P.

Vicerrector Académico General

P. José Antonio BALAGUERA CEPEDA, O.P.

Rector Sede Villavicencio

P. Rodrigo GARCÍA JARA, O.P.

Vicerrector Académico Sede Villavicencio

Adm. JULIETH ANDREA SIERRA TOBÓN

Secretaria de División Sede Villavicencio

Doc. SONIA PATRICIA CORTES ZAMBRANO

Decano Facultad de Derecho

Nota De Aceptación

SONIA PATRICIA CORTES ZAMBRANO

Decano Facultad de Derecho

RODRIGO CORTES BORRERO

Director trabajo de grado

Contenido

	Pág.
Resumen.....	07
Palabras clave	07
Abstract	08
key words	08
Introducción	09
1. Problema de investigación	14
2. Objetivos	14
2.1. Objetivo general	14
2.2. Objetivos específicos	14
3. Justificación	15
3.1. Delitos informáticos	15
4. Metodología	18
5. Población o muestra seleccionada	18
6. Resultados obtenidos	18
7. Análisis	22
8. Resultados globalizados	24
Conclusiones.....	25
Referencias Bibliográficas	27

Lista de figuras

	Pág.
Figura 1. Denuncias ante la Fiscalía Seccional de Villavicencio jurisdicción Distrito Superior Judicial de Villavicencio en el periodo 2010.....	19
Figura 2. Denuncias ante la Fiscalía Seccional de Villavicencio jurisdicción Distrito Superior Judicial de Villavicencio en el periodo 2011	19
Figura 3. Denuncias ante la Fiscalía Seccional de Villavicencio jurisdicción Distrito Superior Judicial de Villavicencio en el periodo 2012.....	20
Figura 4. Denuncias ante la Fiscalía Seccional de Villavicencio jurisdicción Distrito Superior Judicial de Villavicencio en el periodo 2013	20
Figura 5. Denuncias ante la Fiscalía Seccional de Villavicencio jurisdicción Distrito Superior Judicial de Villavicencio en el periodo 2014	21
Figura 6. Denuncias ante la Fiscalía Seccional de Villavicencio jurisdicción Distrito Superior Judicial de Villavicencio en el periodo 2015.	21
Figura 7. Total delitos informáticos 2010-2015	23
Figura 8. Número proceso judiciales 2010-2015	24

Resumen

El avance tecnológico y la rápida difusión de la información han supuesto la creación de una nueva forma de delinquir. El ordenamiento jurídico internacional se empieza a preocupar por las consecuencias de la comisión de estos comportamientos a mediados de los años ochenta, es por ellos que en el mundo se abre la discusión sobre la necesidad de controlar estas conductas que alteran el normal funcionamiento de la sociedad y que hasta entonces eran desconocidas.

A partir del año 2009 con la ley 1273, en Colombia es posible la tipificación de los delitos informáticos, esta ley representa la herramienta que brinda el legislador con el fin de proteger el nuevo bien jurídico de “la Información y los Datos” sin dejar de lado el reto que implica para la administración de justicia en cuanto a la persecución judicial de quienes a través de medios informáticos realizan dichas conductas.

La región de la Orinoquia y específicamente el Distrito Judicial de Villavicencio no son ajenos a esta realidad, es por ello que el proyecto de investigación tuvo por objeto profundizar en el conocimiento de estos flagelos y de este modo conocer el estado actual de denuncia, procesamiento y persecución judicial de los ciberdelitos.

Palabras Clave: Delitos informáticos, ley 1273 de 2009, información y datos, derecho penal especial.

Abstract

Technological progress and the advent of the technology era have led to the creation of a new class of crimes. From the eighties, the world began to discuss the need to control behaviors that alter the normal functioning of society and were unknown at the time. In Colombia, it was not until 2009 with the 1273 law with which that manages to have a tool to punish and protect the new legal right "information and data". This law poses great challenges for the administration of justice in the judicial persecution of those who through computer media perform such behaviors.

Orinoquia region and specifically Judicial District of Villavicencio (Meta) is no stranger to this reality and therefore it is necessary to deepen in the knowledge of these scourges for status current reporting, prosecution and judicial persecution against cybercrime. That is why our investigation focused on who commits these behaviors and how the Judicial District has faced criminal prosecution and subsequently the prosecution of these subjects. In this research project we could determine whether Law 1273 of 2009 since its entry into force has fulfilled the purposes with which it was created.

Key words: Computer Crime, Law 1273 of 2009, information and data, especially criminal law, behaviors, legal right.

Introducción

Los delitos informáticos surgen como consecuencia de lo que se denomina la era la información, el avance tecnológico implica, no solamente el mejoramiento o la simplificación de muchas tareas, sino que además trae consigo grandes dificultades para la Derecho, toda vez que es este el encargado de regular la conducta humana a través de un sistema de normas socialmente aceptadas, por lo cual, claramente, debe ir avanzando conforme la sociedad lo hace.

Estas conductas punibles no fueron consideradas en un principio como ajenas a las ya existentes, razón por la cual eran encuadradas dentro de los bienes jurídicos tradicionales, esto produjo que su investigación fuera aún más difícil y que durante mucho tiempo los crímenes quedaran impunes.

Como lo establece (Meek Neira 2013): En 1983, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) propuso una definición amplia que cobijaba cualquier conducta que fuere lesiva al derecho o a la ética y que se relacionara con el tratamiento automatizado de la información, que fue un muy buen comienzo para empezar a tratar la criminalidad informática, en 1986 la OCDE, publicó un informe (luego de evaluar la normativa vigente a cada uno de sus Estados miembros), les hace una recomendaciones cuanto a la tipificación de distintas conductas que consideraron atentatorias contra el derecho y en las que mediaba de alguna manera el componente informático en la realización del crimen (p.19).

En 1989, se citó a un comité de expertos por el Consejo de Europa el cual emitió el 13 de septiembre de ese año una recomendación en la que se establecía una relación de los delitos que como mínimo se debían incluir en las legislaciones de los países miembros. También se llegó a discutir sobre estos temas en el Décimo Tercer Congreso Internacional de la Academia de Derecho Comparado de Montreal en 1990.

La organización de las Naciones Unidas (ONU), consiente de la problemática que genera el continuo avance tecnológico y el desarrollo de nuevos y sofisticados medios de tratamiento de la información, estudio el tema dando a conocer múltiples infracciones que podían cometerse mediante estos medios; en el Octavo Congreso sobre Prevención del delito y Justicia Penal, en Cuba, se dio a entender que gracias a los nuevos procesos económicos e industriales de los distintos países, se daba mucho más valor a la información y a los datos.

Siguiendo a (Ojeda Perez 2010), En Colombia el primer antecedente fue mediante el Decreto 1360 de 1989 que reglamenta la inscripción del soporte lógico (software) en el Registro Nacional de Derecho de Autor, que sirvió como fundamento normativo para resolver aquellas reclamaciones por violación de tales derechos, propios de los desarrolladores de software. A partir de esa fecha, se comenzó a tener asidero jurídico para proteger la producción intelectual de estos nuevos creadores de aplicativos y soluciones informáticas. (República de Colombia, Convenio Antipiratería para Colombia, 1989).

A mediados de 1992 la Asociación Internacional de Derecho Penal, durante el coloquio celebrado en Wurzburg (Alemania), adoptó diversas recomendaciones respecto a los delitos informáticos, entre ellas que, en la medida que el Derecho Penal no sea suficiente, deberá promoverse la modificación de la definición de los delitos existentes o la creación de otros nuevos" (Segu-Info, Seguridad de la Información, 2009).

Finalmente, la OCDE publicó un estudio sobre delitos informáticos y el análisis de la normativa jurídica en donde se reseñan las normas legislativas vigentes y se define el Delito Informático como "cualquier comportamiento antijurídico, no ético o no autorizado, relacionado con el procesado automático de datos y/o transmisiones de datos." Definición elaborada por un Grupo de Expertos, invitados por la OCDE a París en Mayo de 1993. (Segu-Info, Seguridad de la Información, 2009).

Para la década de los años noventa en Colombia se inicia con la consolidación de leyes que empezaran a regular el sector de telecomunicaciones y comercio electrónico, todo bajo un nuevo ordenamiento constitucional y un mundo que para Colombia se abría a la globalización. Para el

año 2000 el Código Penal Colombiano mediante la ley 599 (República de Colombia, Senado de la República, 2000) estableció en su capítulo séptimo, del Libro segundo, Título III, regula los delitos contra la libertad individual y otras garantías, y la violación a la intimidad, reserva e interceptación de comunicaciones.

Los tipos penales creados fueron los siguientes:

- Artículo 192: Violación ilícita de comunicaciones.
- Artículo 193: Ofrecimiento, venta o compra de instrumento apto para interceptar la comunicación privada entre personas.
- Artículo 194: Divulgación y empleo de documentos reservados.
- Artículo 195: Acceso abusivo a un sistema informático.
- Artículo 196: Violación ilícita de comunicaciones o correspondencia de carácter oficial.
- Artículo 197: Utilización ilícita de equipos transmisores o receptores. (código penal, 2000)

Como bien lo señala Salazar:

Tímidamente, el legislador colombiano de 2000 introdujo al Código Penal un tipo que denominó acceso no autorizado a un sistema informático, el cual confería al infractor una multa como sanción. La norma estuvo vigente durante nueve años, sin que hubiese sido estrenada en la práctica judicial, denotando su rampante ineficacia, al no haber contemplado una sanción más drástica para el transgresor (2009, p. 97).

Con el surgimiento de un nuevo Código Penal en el año 2000, se inicia una serie de modificaciones en normas nacionales, evidenciando la importancia de los medios tecnológicos como instrumentos para la ejecución de delitos.

Determina Ojeda, Rincón, Arias & Daza (2010):

Una norma posterior relacionada fue la Ley 679 de 2001, que estableció el Estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños menores de

edad. De igual manera, consagra prohibiciones para los proveedores o servidores, administradores o usuarios de redes globales de información, respecto a alojar imágenes, textos, documentos o archivos audiovisuales que exploten a los menores en actitudes sexuales o pornográficas. Sin embargo, la norma no contiene sanciones penales, sino administrativas (Artículo 10), pues siendo simple prohibición, deja un vacío que quita eficacia a la Ley, cuando se trata de verdaderos delitos informáticos. (República de Colombia, Senado de la República)

Para subsanar lo anterior, el 21 de julio de 2009, se sancionó la Ley 1336, “por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual, con niños, niñas y adolescentes”. En forma específica, en su Capítulo VI, sanciona los “Tipos penales de turismo sexual y almacenamiento e intercambio de pornografía infantil” con penas de prisión de diez (10) a veinte (20) años y multas de ciento cincuenta (150) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). (República de Colombia, Senado de la República)

Siguiendo a (Meek Neira 2013): luego del rápido avance de las tecnologías y el trastabillante andar del derecho penal en estos temas, con el esfuerzo mancomunado de la Organización de las Naciones Unidas, la Organización para la Cooperación y el desarrollo Económico, el grupo de Lyon como parte del G-8 y la unión europea, los estados miembros del Consejo de Europa y otros Estados Signatarios, se llega hasta el escenario en el cual se suscribe el Convenio de Budapest, el 23 de noviembre del año 2001, constituyéndose el primer escrito internacional con fuerza vinculante para los países Europeos sobre los delitos informáticos, a este se le denominó el “Convenio sobre la Ciberdelincuencia”. (Consejo de Europa, 2001).

En la legislación positiva colombiana no es sino hasta el año 2009 que se realiza la inclusión en su código penal vigente de la tipificación de conductas definidas como delitos informáticos, en aras de proteger el bien jurídico de la “información y de los datos”

Como lo señala Salazar:

No es hasta 2009 que el legislador colombiano finalmente hace una adición al catálogo delictual, a través de la expedición de la Ley 1273, conocida como Ley de Delitos Informáticos. Al crear un nuevo bien jurídico tutelado, denominado la información y los datos, la norma consagra una decena de tipos que condenan el actuar de la criminalidad informática. Interesantemente, la expedición de la norma se dio gracias al impulso académico del juez Alexander Díaz García y del profesor Harvey Rincón Ríos, quienes, fundamentados en el convenio de Budapest de 2001, redactaron el proyecto de ley que se convirtió en la mencionada Ley de Delitos Informáticos (2009, p. 98).

Así lo exponen Ojeda, Rincón, Arias & Daza:

La Ley 1273 de 2009 complementa el Código Penal y crea un nuevo bien jurídico tutelado a partir del concepto de la protección de la información y de los datos, con el cual se preservan integralmente a los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones.(2010)

El primer capítulo de los dos en que está dividida la Ley, trata de los atentados contra la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los datos y de los sistemas informáticos. El segundo Capítulo se refiere a los atentados informáticos y otras infracciones.

La Ley 1273 de 2009, consagra las siguientes conductas como delitos informáticos: acceso abusivo a un sistema informático (modificado del Código Penal); obstaculización ilegítima del sistema informático o red de telecomunicación; interceptación de datos informáticos; daño informático; uso de software malicioso; hurto por medios informáticos y semejantes; violación de datos personales; suplantación de sitios web para capturar datos personales y transferencia no consentida de activos.

Como lo señala Díaz García (2014) impulsor del proyecto de ley ante el Congreso de la república, la vigencia de esta ley, protegiendo el bien jurídico de la Información y de los datos, ha posesionado al país en el contexto jurídico que estaba en mora de ubicarse. A la par del desarrollo tecnológico informático, la delincuencia encuentra formas innovadoras para la realización de

fraudes y otros delitos que, con frecuencia, van más rápido que los códigos penales. De una o de otra forma, la comisión de algún delito informático afecta a un mayor número de ciudadanos. Frente a un fenómeno en alza, se impone la necesidad de prevención y protección, que son deber de todos, Estado, empresas, organizaciones y ciudadanía (p. 73-74)

1. Problema de investigación

¿Cuál es el estado actual de la persecución criminal de los delitos informáticos, desde su investigación hasta su judicialización en el Distrito Judicial de Villavicencio en el periodo 2010-2015?

2. Objetivos

2.1 Objetivo General

Describir cómo ha sido la persecución criminal de los delitos informáticos desde su investigación hasta su judicialización en el Distrito Judicial de Villavicencio en el periodo 2010-2015

2.2 Objetivos Específicos

2.2.1. Describir cómo afrontan las distintas fases de investigación y judicialización de los delitos informáticos fiscalía seccional de Villavicencio y Jueces penales.

2.2.2. Determinar cuántas denuncias se han presentado durante el periodo 2010 al 2015 frente a los delitos informáticos Distrito Judicial de Villavicencio.

2.2.3. Determinar cuántas personas han sido judicializadas por la presunta comisión de delitos informáticos y los estados de los procesos vigentes.

3. Justificación

Debido a que existe una cifra negra que no está ampliamente registrada en las denuncias y sentencias, en el área penal del Distrito Judicial de Villavicencio respecto de los delitos Informáticos que consagra la Ley 1273 de 2009; esto sustentado en la investigación primaria realizada por Estudiantes de la Facultad de Derecho (Cortes, Ballén, Duque, 2013) información suministrada por parte de la Fiscalía General de la Nación Seccional Villavicencio además de lo obtenido ante el Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), denotan que las personas en lo concerniente al Distrito Judicial de Villavicencio frente a la estadísticas obtenidas a nivel nacional de empresas de seguridad privada tienen una negativa concientización de denuncia sobre las conductas referidas a los delitos informáticos.

3.1 Delitos Informáticos:

El concepto de delito Informático no ha sido unánime siempre, como lo expone (Meek Neira 2013) “el concepto de delito informático ha venido evolucionando con la propia sociedad y que no es tarea cómoda formularlo porque, como de forma atinada advierte Hernández Díaz, Leyre “no resulta fácil considerar que debe entenderse por delito informático y que conductas pueden considerarse incluidas en el mismo; de hecho, ni siquiera la doctrina encuentra un concepto unitario de delito informático y las discrepancias en torno al mismo han llegado incluso a propiciar que algunos autores admitan la imposibilidad de dar una definición del mismo.

Es por ello que se ha seleccionado una breve recapitulación de los conceptos que a lo largo del devenir histórico y normativo se han establecido, entre ellos:

La Definición genérica es la dada por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos –OCDE- en 1983: "cualquier conducta ilegal o no autorizada que involucre el procesamiento de datos y/o la transmisión de datos".

Lima de la Luz lo define como una conducta

...en sentido amplio...que en su realización hace uso de la tecnología electrónica ya sea como método, medio o fin y que, en un sentido estricto, el delito informático, es cualquier acto ilícito penal en el que las computadoras, sus técnicas y funciones desempeñan un papel como método, medio o fin. (1984)

Luis Camacho Losa (1987), de otro lado, propuso: “Toda acción dolosa que provoca un perjuicio a personas o entidades, sin que necesariamente conlleve un beneficio material, técnica, e informático, o que están en relación significativa con ésta, pudiendo presentar múltiples formas de lesión de variados bienes jurídicos”.

Choclán Montalvo (1997, págs. 22-28) define: “La especificidad del delito informático le viene dada por dos factores fundamentales: las acciones se vinculan al funcionamiento de una máquina y, en buena parte de los supuestos, recae sobre un objeto intangible o inmaterial”.

En Colombia, entre quienes han tratado el tema, podemos referir a Henry William Torres-Torres (2002), ya que amplía el concepto a lo internacional en su definición de delito informático:

Toda conducta punible en la que el sujeto activo utilice método o técnica de carácter informático en su ejecución que tenga como medio o instrumento elementos integrantes de un sistema informático o telemático o intereses jurídicos tutelados por el derecho a la intimidad, a la propiedad intelectual y el software a que sin estar reconocida por nuestro legislador es aceptada por tratadistas internacionales como Infracción Informática (p. 40)

Márquez Escobar (2002, pág. 269) define: “Son delitos informáticos todos aquellos comportamientos declarados por el legislador como punibles, los cuales tienen como objeto

material la información y, por tanto, en su *modus operandi* deben intervenir las tecnologías informáticas”.

Davara Rodríguez (2006, págs. 358-359) define este delito así: “La realización de una acción que, reuniendo las características que delimitan el concepto de delito, sea llevada a cabo utilizando un elemento informático y/o telemático, o vulnere los derechos del titular de un elemento informático, ya sea hardware o software”.

Téllez-Valdés (2007), enfoca el delito informático desde el punto de vista típico y atípico y lo define como: “actitud contraria a los intereses de las personas en que se tiene a las computadoras como instrumento o fin (concepto atípico) o las conductas típicas, antijurídicas y culpables en que se tiene a las computadoras como instrumento o fin (concepto típico)”.

Suárez-Sánchez por su parte, señala:

En conclusión, el delito informático está vinculado no sólo a la realización de una conducta delictiva a través de medios o elementos informáticos, o a los comportamientos ilícitos en los que aquellos sean su objeto, sino también a la afectación de la información per se cómo bien jurídico tutelado, diferente de los intereses jurídicos tradicionales. (2009)

A manera de conclusión, siguiendo a Meek Neira:

El delito informático se entiende cualquier conducta con fines ilícitos, ellos es, no autorizada por el titular del bien jurídico afectado o abusiva de dicho consentimiento, dirigida a la indebida creación, procesamiento, almacenamiento, adquisición, transmisión, divulgación, daño, falsificación, interceptación, manipulación y ejecución automática de programas de datos o información informatizada reservada o secreta de naturaleza personal, empresarial, comercial o pública, ello con independencia de que los resultados o lo actos de agotamiento de dicha conducta punible de emprendimiento constituyan una conducta delictiva independiente. (2013, p. 59)

4. Metodología

La presente investigación se desarrolló por medio del método cualitativo ya que se interesa por la comprensión de los fenómenos legales que enfrentan los funcionarios de policía judicial, el CTI y Fiscalía.

Se utilizó un proceso deductivo, verificativo, enunciativo y objetivo que nos permitió obtener una validación de la información y del contenido final de la investigación teniendo en cuenta que por medio de datos descriptivos finalizamos con resultados contundentes respecto de la forma en que se lleva a cabo la investigación Judicial en el Distrito de Villavicencio de los delitos informáticos.

5. Población o muestra seleccionada

Se obtuvo información en la investigación mediante de derechos de petición y entrevistas a distintas entidades judiciales tales como, Instituto Penitenciario y carcelario (INPEC) seccional Villavicencio, la Fiscalía General de la Nación y los Juzgados Penales que tienen conocimiento de los delitos informáticos en el Distrito Judicial de Villavicencio.

6. Resultados obtenidos

Resultados por periodicidad anual:

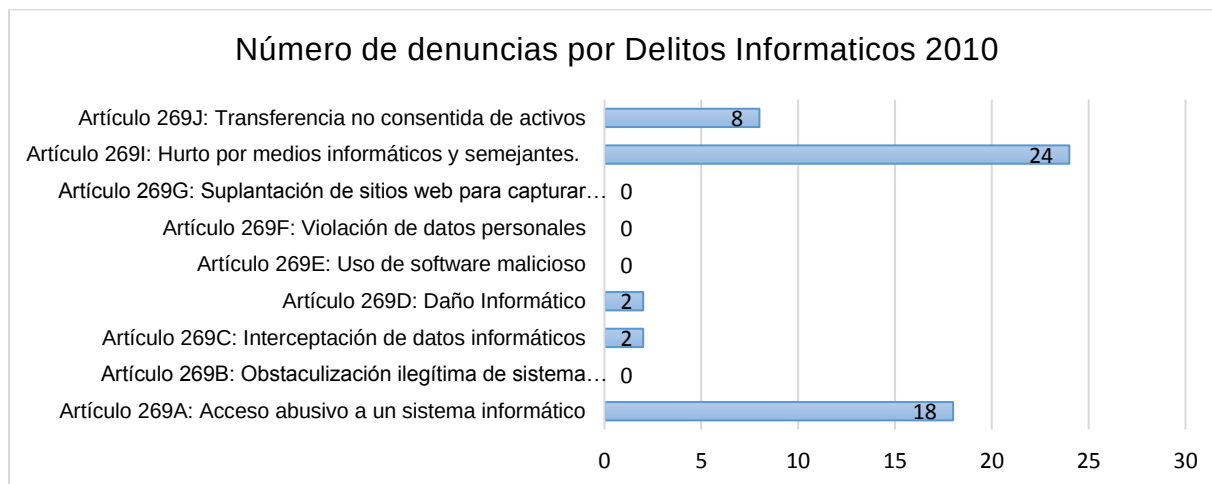


Figura 1. Denuncias ante la Fiscalía Seccional de Villavicencio jurisdicción Distrito Superior Judicial de Villavicencio en el periodo 2010. Urrea, Thalia; Tacha, Paula; 2015.

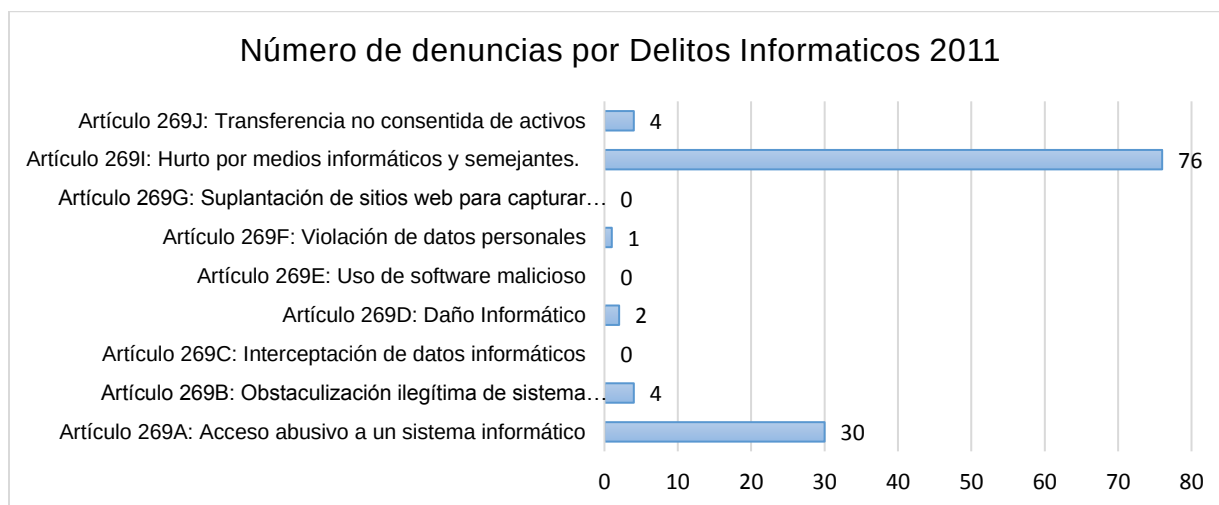


Figura 2. Denuncias ante la Fiscalía Seccional de Villavicencio jurisdicción Distrito Superior Judicial de Villavicencio en el periodo 2011. Urrea, Thalia; Tacha, Paula; 2015.

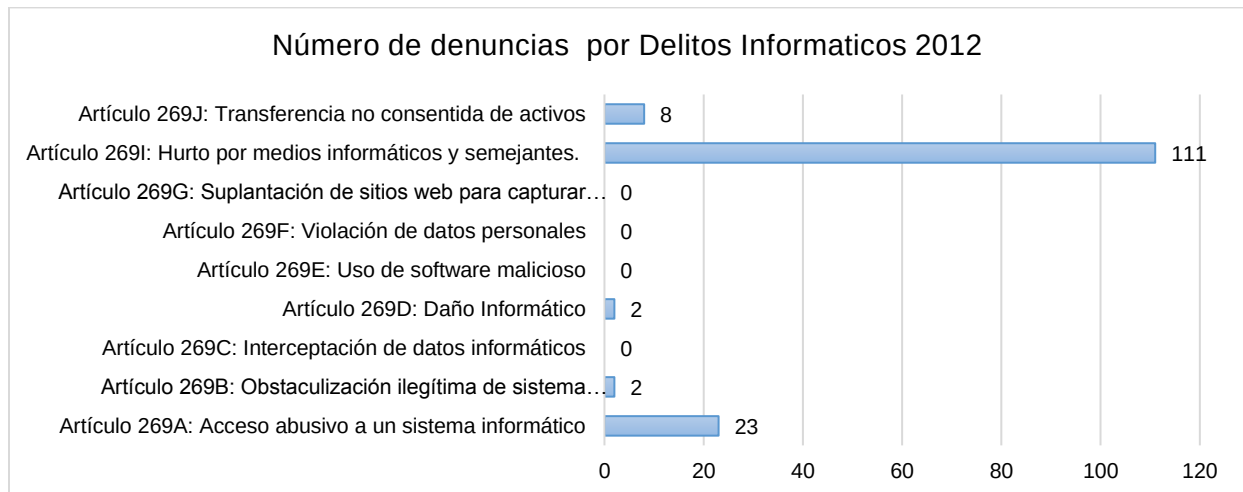


Figura 3. Denuncias ante la Fiscalía Seccional de Villavicencio jurisdicción Distrito Superior Judicial de Villavicencio en el periodo 2012. Urrea, Thalia; Tacha, Paula; 2015.

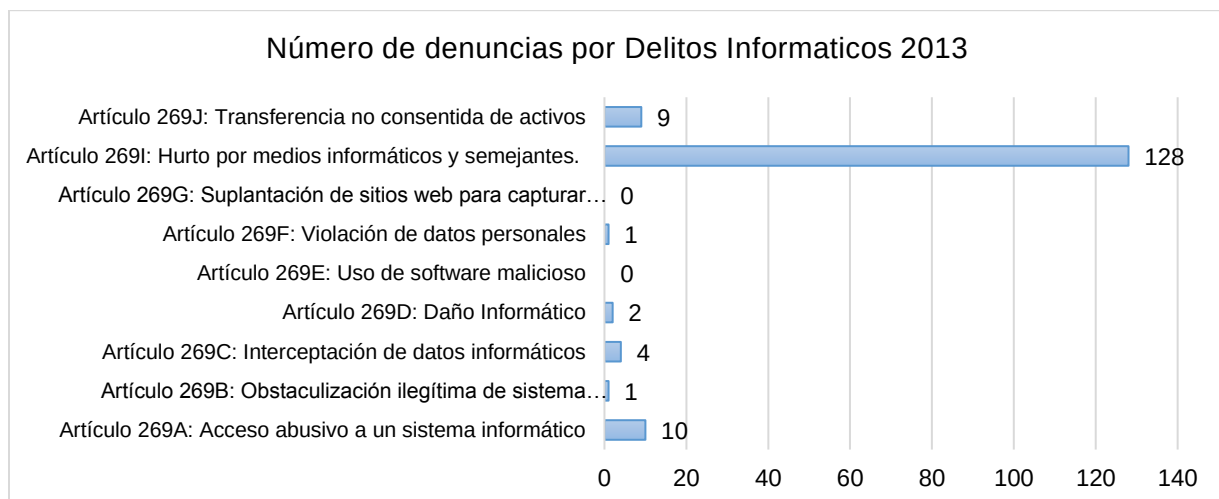


Figura 4. Denuncias ante la Fiscalía Seccional de Villavicencio jurisdicción Distrito Superior Judicial de Villavicencio en el periodo 2013. Urrea, Thalia; Tacha, Paula; 2015.

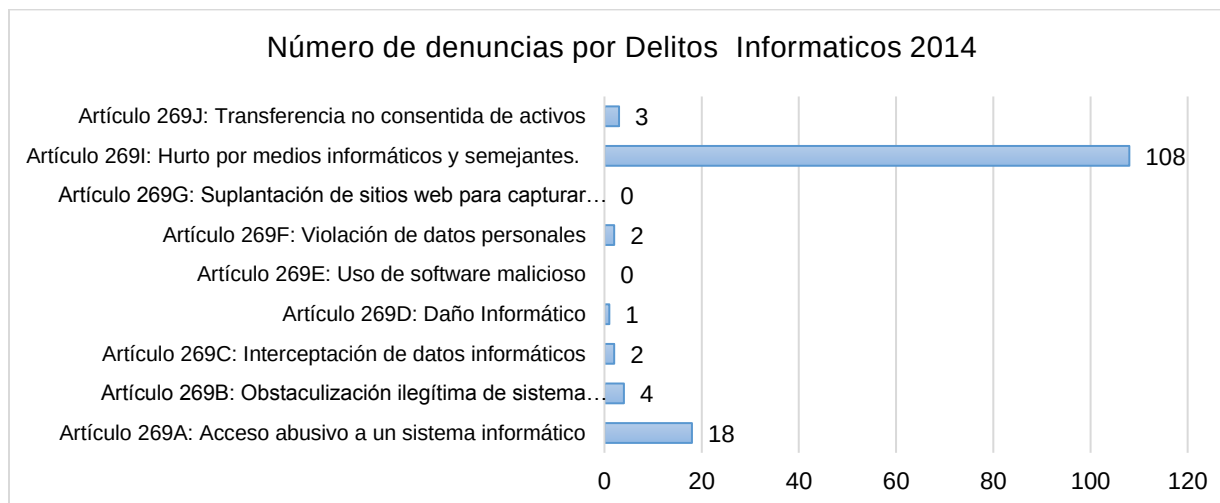


Figura 5. Denuncias ante la Fiscalía Seccional de Villavicencio jurisdicción Distrito Superior Judicial de Villavicencio en el periodo 2014. Urrea, Thalia; Tacha, Paula; 2015.

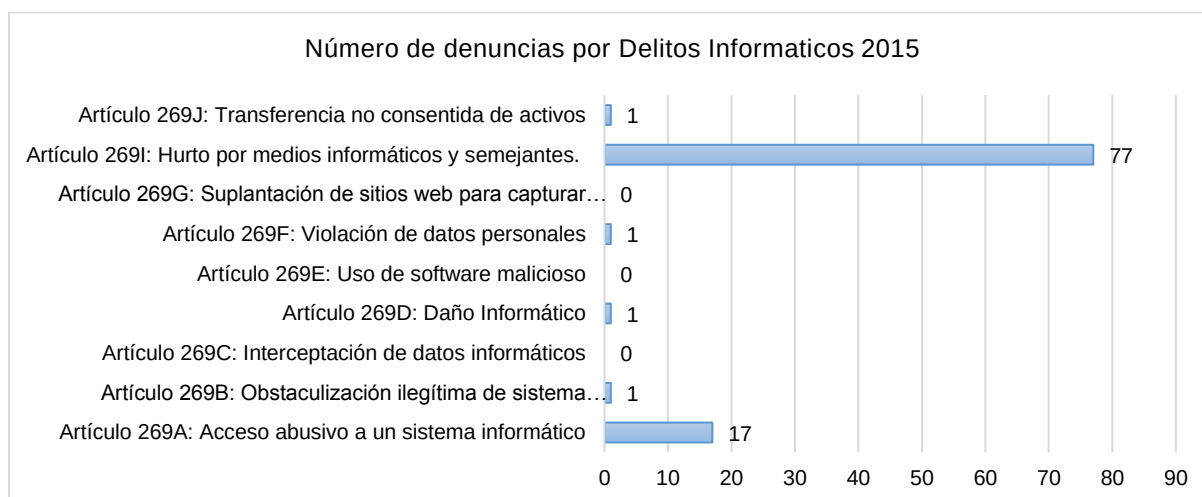


Figura 6. Denuncias ante la Fiscalía Seccional de Villavicencio jurisdicción Distrito Superior Judicial de Villavicencio en el periodo 2015. Urrea, Thalia; Tacha, Paula; 2015.

Análisis

En el año 2010 se denunciaron ante la Fiscalía Seccional de Villavicencio la presunta comisión de 54 delitos informáticos, entre ellos el 44% en Hurto por medios informáticos, el 33% Acceso Abusivo a un sistema informático, el 15 % de los atentados informáticos, el 4% Interceptación de datos informáticos, 4% Daño Informático.

En el año 2011 se denunciaron ante la Fiscalía Seccional de Villavicencio la presunta comisión de 116 delitos informáticos, 65% Hurto por medios informáticos, 26% Acceso Abusivo a un sistema informático, el 3% Obstaculización ilegítima de sistema informático, 3% atentados informáticos, 2% Daño Informático y 1% Violación de datos personales. Entre ellos con la presunta comisión de delitos incluyo 1 agravante, Sobre redes o sistemas informáticos o de comunicaciones estatales u oficiales o del sector financiero, nacionales o extranjeros. Numeral 1 art. 269 literal H.

En el año 2012 se denunciaron ante la Fiscalía Seccional de Villavicencio la presunta comisión de 146 delitos informáticos, el 76% Hurto por medios informáticos, el 16% acceso abusivo a un sistema informático, el 3% Transferencia no consentida de activos, el 3% atentados informáticos, el 1% Obstaculización ilegítima de sistema informático, el 1% Daño Informático. Entre ellos con la presunta comisión de delitos incluyeron 2 agravantes, de la protección de la información numeral 8avo art. 269 literal H, la utilización indebida de información obtenida en ejercicio de funciones públicas numeral 2 Art. 269 literal H.

En el año 2013 se denunciaron ante la Fiscalía Seccional de Villavicencio la presunta comisión de 155 delitos informáticos, el 82% Hurto por medios informáticos, el 6% Acceso abusivo a un sistema informático, el 6% transferencia no consentida de activos, el 3% interceptación de datos informáticos, el 1% daño informático, el 1% obstaculización ilegítima a un sistema informático, 1% violación de datos personales. Entre ellos con la presunta comisión de delitos incluyeron 1

agravante la utilización indebida de información obtenida en ejercicio de funciones públicas numeral 2 Art. 269 literal H.

En el año 2014 se denunciaron ante la Fiscalía Seccional de Villavicencio la presunta comisión de 138 delitos informáticos, el 79% hurto por medios informáticos, el 13% acceso abusivo a un sistema informático, el 3% obstaculización ilegítima de sistema informático, 2% transferencia no consentida de activos, el 1% interceptación de datos, el 1% violación de datos, el 1% daño informático. Entre ellos con la presunta comisión de delitos incluyeron 1 agravante. Revelar o dando a conocer el contenido de la información en perjuicio de otro. Numeral 4 de art. 269 literal H.

En el año 2015 hasta el mes de agosto, se denunciaron ante la Fiscalía Seccional de Villavicencio la presunta comisión de 98 delitos informáticos, el 79% hurto por medios informáticos, el 17% Acceso abusivo a un sistema informático, el 1% Obstaculización ilegítima de sistema informático, 1% daño informático, 1% violación de datos personales, 1% transferencia no consentida de activos.

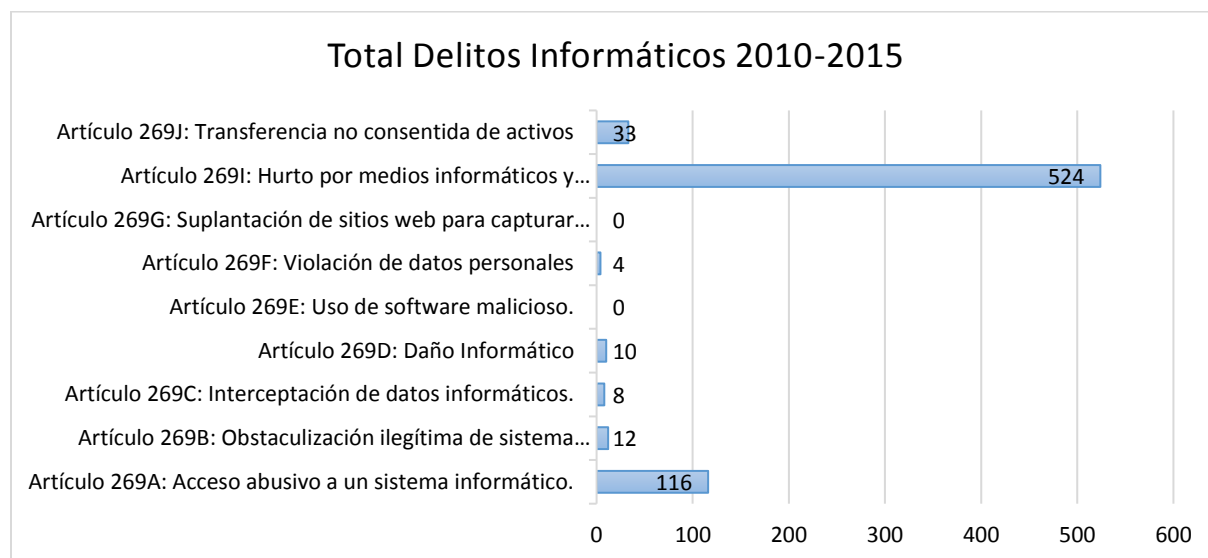


Figura 7. Total denuncias ante la Fiscalía Seccional de Villavicencio jurisdicción Distrito Superior Judicial de Villavicencio en el periodo 2010-2015. Urrea, Thalia; Tacha, Paula; 2015.

Durante el periodo 2010 al 2015, bajo las denuncias interpuestas ante el Distrito Judicial de Villavicencio en cabeza de la Fiscalía Seccional, es posible concluir:

1. El delito de mayor denuncia es el Hurto por medios informáticos y semejantes con 524 denuncias.
2. El Segundo delito de mayor denuncia es el Acceso abusivo a un sistema informático con 116 denuncias.
3. Los delitos de Suplantación de sitios web para capturar datos personales y el Uso de software malicioso no presentaron ninguna denuncia.
4. El hecho de que no se arrojen resultado de delitos denunciados, no es consecuencia de la no comisión de estos en la cotidianidad.
5. Cada año ha incrementado la denuncia exponencial de los delitos informáticos, sin embargo la cifra negra de estos flagelos, puede ser resultado del desconocimiento de la comunidad frente a la existencia de la tipificación de estas conductas.

7. Resultados globalizados

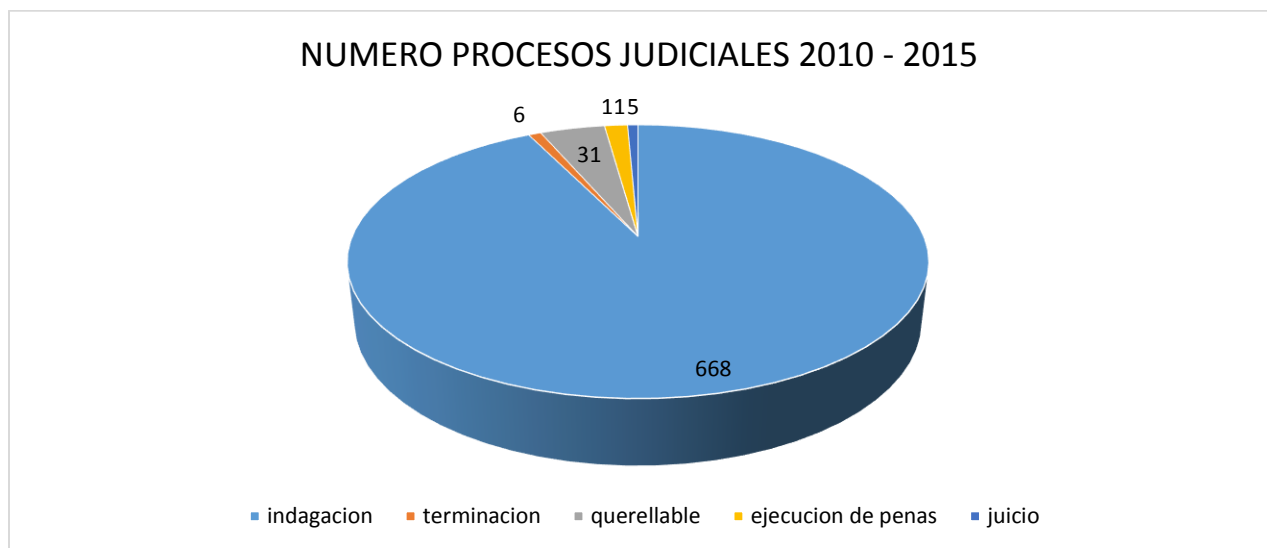


Figura 8. Número de procesos judiciales en el Distrito judicial de Villaviecnio 2010-2015. Urrea, Thalia; Tacha, Paula; 2015

Como se evidencia en la anterior grafica el número total de Procesos que han versado sobre Delitos Informáticos, en el Distrito Superior Judicial de Villavicencio reflejan que durante el periodo año 2010 al año 2015, en más de 721 casos denunciados aún están en investigación más del 92% de estos flagelos, el restante 5% o han terminado la investigación sin repercusiones judiciales o han sido calificados como querellables, solo el 3% han sido llevados a etapa de Juicio, con su correspondiente seguimiento en ejecución de penas.

Conclusiones

Lo resultados del proyecto permiten concluir que es alto el índice de retraso en la investigación, pues los periodos comprenden seis años y los resultados demuestran la dificultad para dar por terminado la investigación (etapa de indagación) y el retardo para ser llevado a etapa de conocimiento a través del escrito de acusación.

El hecho de que solo 5 casos estuvieran en juicio y 11 en ejecución de penas para agosto del año 2015, reflejan que la investigación penal en estos delitos se obstruye por las dificultades técnicas y judiciales que representan para su investigación, comprobación y su posterior declaración de responsabilidad.

También es importante resaltar la existencia de una cifra negra en cuanto a la denuncia de algunos delitos tales como suplantación de sitios web para capturar datos (Artículo 269G, ley 599 de 200) y Uso de software malicioso (Artículo 269E, ley 599 de 200) los cuales durante el periodo comprendido entre los años 2010-2015 no fueron denunciados en ninguna oportunidad de acuerdo con la información proporcionada por parte de la Fiscalía General de la Nacional Seccional Villavicencio, es claro que estos delitos no fueron denunciados, no por el hecho de no ser cometidos o que los habitantes del Distrito judicial de Villavicencio no fueran victimas de ellos en alguna ocasión, sino que quienes son afectados, no tiene consciencia acerca del hecho que estas conductas son típicas, antijurídicas y culpables .

De los 721 casos denunciados en la totalidad de las modalidades introducidas por la ley 1273 de 2009 solo el 3% es decir, cinco casos han sido llevados a etapa de juicio, esto evidencia la amplia brecha existente entre el número de denuncia y el número de condenas, aunado a lo anterior es de aclarar que por lo general la pena que deben purgar los delincuentes cibernéticos no es privativa de la libertad.

Es por ellos, que es posible constatar la existencia de una amplia serie de dificultades, que inician con el mínimo número de denuncias y terminan con la poca preparación de los encargados de la investigación de los Ciberdelicuentes (CTI y Fiscalía) y los encargados de administrar justicia (Jueces).

Esta situación fue advertida por los expertos antes de la entrada en vigencia de la Ley 1273 de 2009, quienes eran conscientes que antes de lanzar al ordenamiento jurídico Colombiano una norma de estas características, era necesaria la preparación de todos aquellos que intervinientes en la investigación de los delitos informáticos y específicamente de los operadores jurídicos.

Como respuesta al problema jurídico planteado en los albores del proyecto de investigación, el estado actual de los delitos informáticos es el ya expuesto, el cual supone una preocupación ante la poca efectividad de una ley que entro en vigencia hace alrededor de ocho años.

Referencias bibliográficas

- Consejo de Europa. (23 de Noviembre de 2001). *Convenio sobre la Ciberdelincuencia*. Recuperado el Febrero de 2012, de http://www.coe.int/t/dghl/standardsetting/t-cy/ETS_185_spanish.PDF
- Davara Rodríguez, M. Á. (2006). *Código de Internet*. Madrid: Aranzadi.
- Díaz García, Alexander; (2014). *Apuntes de derecho Informático*, segunda edición; editorial NTP. Habeas data consultores, Ibagué (Tolima).
- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, (4 de Abril de 2013). Recuperado el 25 de Mayo de 2013, de <http://www.inpec.gov.co/portal/page/portal/INPEC>
- Pontificia Universidad Javeriana (s.f.). (2013) *Facultad de Ciencias Sociales*. Recuperado el 9 de Junio de 2013, de Etnografia: http://www.javeriana.edu.co/Facultades/C_Sociales/Profesores/jramirez/Doc/Etnografico.doc.
- Márquez Escobar, C. P. (2002). *El Delito Informático, Conforme con el NuevoCódigo Penal, la Información y la Comunicación en la esfera penal*. Bogotá D.C: Leyer.
- Meek Neira, Michael (2013) *Delito informatico y cadena de custodia*, Bogota, Univerisdad Sergio Arboleda.
- Ojeda Pérez, J. E., Rincón Rodríguez, F., Arias Flórez, M. E., & Daza Martínez, L. A. (Junio de 2010). *Delitos informáticos y entorno jurídico vigente en Colombia*. Recuperado el Febrero de 2012, de [Dialnet-DelitosInformaticosYEntornoJuridicoVigenteEnColomb-3643404.pdf](http://dialnet-delitosinformaticosyentornojuridicovigenteencolomb-3643404.pdf)

Decreto 1360 de 1989 [con fuerza de ley]. *"Por el cual se reglamenta la inscripción de soporte lógico (software) en el Registro Nacional del Derecho de Autor"*. (23 de Junio de 1989).DO. N° 38871.

Ley 1336 de 2009. *Por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes*. (21 de Julio de 2009). DO. N° 47.417. Recuperado el Febrero de 2012, de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2009/ley_1336_2009.html

Ley 599 del 2000. *Por la cual se expide el Código Penal*. (24 de Julio de 2000). DO. N° 44.097. Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2000/ley_0599_2000.html

Ley 679 DEL 2001. *Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución*. (4 de Agosto de 2001). DO. N° 44.509. Recuperado el febrero de 2012, de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2001/ley_0679_2001.html

Ley 1273 de 2009. *Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos"- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones*. (5 de Enero de 2009). DO. N°47.223. Recuperado el Febrero de 2012, de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2009/ley_1273_2009.html

Salazar, J. F. (2009). *Situación normativa de la Sociedad de la Información en Colombia*. (U. P. Cali, Ed.) Obtenido de <http://criteriojuridico.puj.edu.co/archivos/CJ2009S1.pdf>

Segu-Info, Seguridad de la Información. (2009). *Legislación y Delitos Informáticos - La Información y el Delito*. Recuperado el Febrero de 2012, de <http://www.segu-info.com.ar/legislacion/>

Suárez Sánchez, A. (2009). La Estafa Informática. Bogotá: Grupo Ibáñez.

Téllez Váldez, J. (2007). Derecho Informático (3ª ed.). México: McGraw Hill

XV Congreso Internacional de Derecho Penal. (1994). *recomendaciones sobre delitos Informáticos y otros delitos Informáticos cometidos contra la tecnología Informática*. Rio de Janeiro.